



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Ordenanza No. 062-GADM-AA-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 13 de Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador señala: que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos...

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en sistema nacional de planificación"

Que, el Artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización dispone: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que, el literal g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: que la participación ciudadana es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizarán además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas. Vía Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 04 de junio del año 2013.

Que, las Federaciones y Comités Barriales tienen como ámbito de acción de espacio físico delimitado por el Concejo Municipal dentro del territorio de la circunscripción parroquial urbana del cantón.

Que, el 4 de Agosto de 2010, el Concejo Municipal del cantón Antonio Ante aprueba la Reforma a la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del Cantón Antonio Ante.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS *CONSEJOS BARRIALES Y
PARROQUIALES* DEL CANTÓN ANTONIO ANTE.

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, regulará los requisitos mínimos, funciones, atribuciones, causas de intervención, prohibiciones y en general la organización y registro de los *Consejos Barriales y Parroquiales* del Cantón Antonio Ante.

Art. 2.- La Municipalidad es la que confiere personalidad jurídica y aprueba el Estatuto de los *Consejos Barriales y Parroquiales*, mediante resolución motivada que defina el ámbito territorial de su acción, *cuyo ámbito territorial será elaborado por la Dirección de Planificación Territorial*.

Art. 3.- El nombre de un *Consejo Barrial o Parroquial* no puede ser igual al de otro que se halle reconocido legalmente.

Art. 4.- La Dirección de Gestión del Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, llevará un Registro actualizado con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Organización, *Consejo Barrial o Parroquial*;
- b) Nómina de los integrantes de la directiva en funciones, con copia de la cédula de ciudadanía o identidad con la firma y rúbrica de cada uno de ellos;
- c) Fecha de concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto;
- d) Fecha de las Reformas del Estatuto; y,
- e) Período para el cual fueron elegidos.

TÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LOS *CONSEJOS BARRIALES Y PARROQUIALES*

Art. 5.- De los Consejos Barriales.- En ningún Barrio del Cantón Antonio Ante, podrán conformarse más de un *Consejo Barrial*.

Para la constitución de un *Consejo Barrial* se requiere de por lo menos treinta vecinos mayores de edad y domiciliados (que vivan) en el barrio, quienes suscribirán una acta constitutiva de la organización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 6.- De los Consejos Parroquiales Urbanos.- En cada una de las parroquias Urbanas del cantón Antonio Ante, no podrá conformarse más de un Consejo *Parroquial Urbano*.

Para la conformación de un *Consejo Parroquial Urbano* se requiere:

- a) La participación, presencia en asamblea general, *y firma del Acta Constitutiva de por lo menos cien vecinos y las/los presidentes de los Barrios de la Parroquia Urbana; y,*
- b) Pertener a la misma jurisdicción parroquial.

TÍTULO III DEL ESTATUTO

Art. 7.- En los *Consejos Barriales y Parroquiales*, para la aprobación de su Estatuto será necesario la presencia de los miembros requeridos para su conformación, *es decir, la firma del Acta constitutiva;* según Artículo 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Art. 8.- Los *Consejos Barriales y Parroquiales*, presentarán el proyecto de Estatuto para su aprobación por *parte del Concejo Municipal en Pleno*, en base del modelo obligatorio conferido por *La Dirección de Gestión del Desarrollo*.

Art. 9.- Contenido del Estatuto.- El estatuto deberá contener, básicamente, los siguientes datos:

- a) **Nombre y Domicilio de la Organización.-** Especificar el nombre y domicilio del *Consejo Barrial o Parroquial;*
- b) **Objetivos.-** Señalar los objetivos generales y específicos que se propone en el *Consejo Barrial y en el Consejo Parroquial;*
- c) **Estructura y Organización Interna.-** Señalar como se estructura la directiva y determinar las funciones, deberes, obligaciones o responsabilidades, duración, atribuciones y causales de destitución de la directiva y atribuciones de la Asamblea General;
- d) **Circunscripción Territorial.-** Se adjuntará un plano certificado por la Municipalidad, a través de la Dirección de Planificación Territorial, en el que se indique *la jurisdicción territorial urbana que comprende el barrio o la Parroquia;*
- e) **Derechos y Obligaciones.-** Establecer cuáles son los derechos y obligación de los vecinos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- f) **Régimen Disciplinario.-** Establecer el régimen disciplinario que regirá en los *Consejos Barrial o Parroquial*, determinando las sanciones con sus respectivas causales;
- g) **Régimen Económico.-** Establecer el régimen económico, patrimonio, aportaciones y manejo de fondos, señalando las responsabilidades y sanciones en caso de faltas cometidas;
- h) **De las Elecciones.-** Especificar la forma en la que se procederá a la elección de la directiva; e,
- i) *La presencia del Director/a de Gestión del Desarrollo y el Jefe/a de Participación Ciudadana del Municipio, para que constate el desarrollo de la elección de la Directiva.*

Art. 10.- Requisitos para aprobación del proyecto de Estatuto.- El *Consejo Barrial o Parroquial*, para obtener la aprobación del Estatuto y obviamente la *Personalidad Jurídica*, deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde/sa del Cantón Antonio Ante;
- b) Proyecto de Estatuto original y dos copias, en el que deberá constar la certificación del secretario/a de la Directiva Provisional, que dicho estatuto fue discutido y aprobado en dos sesiones diferentes de Asamblea General, y *que se adjunte la nómina y firmas de los asistentes; según Artículos 5, 6 y 8;*
- c) Original y copia del Acta Constitutiva con la nómina de la directiva provisional, debidamente certificada por el presidente/a y el secretario/a, en orden alfabético, con nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y las firmas de cada uno de ellos, los que no supieran firmar dejarán sentada su huella digital;
- d) Se deberá presentar los justificativos pertinentes y necesarios que demuestren que pertenecen al barrio los vecinos que constan en la nómina presentada por la Directiva;

Art. 11.- Requisitos para la aprobación de reforma del Estatuto.- El *Consejo Barrial o Parroquial*, que requiera la aprobación de la reforma del Estatuto, deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde/sa del Cantón Antonio Ante, en la que se indicará: la denominación, la ubicación y la fecha de aprobación del Estatuto de la organización;
- b) Tres ejemplares del proyecto de reforma del Estatuto, con la respectiva certificación del secretario/a, de haber sido analizadas y aprobadas *la citada reforma;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- c) Acta de Asamblea General en la cual se aprobaron la reforma, con los nombres, número de cédula de ciudadanía y firmas de cada uno de los vecinos asistentes requerido (*el # igual que para su conformación*); en caso de que algún vecino no pudiere firmar deberá dejar sentada la huella digital.
- d) Copia de la nómina de la Directiva en funciones.

TÍTULO IV DEL REGISTRO DE LAS DIRECTIVAS

Art. 12.- Requisitos para el Registro de las Directivas.- El *Consejo Barrial o Parroquial, que ya obtuviere su Personalidad Jurídica, debe inscribir su Directiva en la Dirección de Gestión del Desarrollo, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde/sa del cantón Antonio Ante;
- b) *Acta de los resultados de los comicios llevados a efecto, a cargo del organismo competente, en la cual se eligió la Directiva del Consejo Parroquial;*
- c) *Acta de la Asamblea General, en la cual se eligió la Directiva del Consejo Barrial, certificada por la o el Secretario y presidente/ta de dicha Directiva;*
- d) Copia de la nómina de la directiva elegida, en la que deberá constar nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía con las respectivas firmas y rúbricas, y,
- e) Documento en el que conste la aceptación del cargo que desempeñará en la directiva.

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante para la aprobación del Estatuto y otorgamiento de *Personalidad Jurídica de los Consejos Barriales y Parroquiales*, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Las Organizaciones antes citadas deberán *hacer la petición al señor Alcalde/sa, y correr traslado* a la *Dirección de Gestión del Desarrollo* de la Municipalidad, con todos los requisitos establecidos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- b) *Una vez presentada y analizada por la Dirección de Gestión del Desarrollo y de ser positivo, pasará todo el expediente a la Procuraduría Síndica para que emita el Informe Jurídico pertinente;*
- c) Si se cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza para la Aprobación y Registro de los *Consejos Barriales y Parroquiales*, se pondrá la documentación en conocimiento del Señor Alcalde/sa;
- d) *El Señor Alcalde/sa a su vez sabrá viabilizar el trámite correspondiente, para conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo en Pleno del Estatuto y el otorgamiento de Personalidad Jurídica, en un solo debate.*
- e) Luego de aprobado el Estatuto y personalidad Jurídica, el Consejo Barrial, en el plazo de hasta 90 días, elegirá la directiva que durará en funciones durante el tiempo que consta en el Estatuto.
- f) El Estatuto y la Directiva deberán ser registrados en un libro físico, base de datos y/o archivo digital que se cree para el efecto en la *Dirección de Gestión del Desarrollo* de la Municipalidad de Antonio Ante.

TÍTULO VI DE LOS CONFLICTOS

Art. 14.- Los miembros del *Consejo Barrial o Parroquial* que se creyeren perjudicados con alguna resolución de la Asamblea Barrial y/o Parroquial podrán elevar su reclamo según el caso mediante recurso de apelación ante el Concejo Municipal en Pleno, el que actuará como órgano de segunda y definitiva instancia.

El Concejo Municipal para resolver, solicitará a la Asamblea Barrial o Parroquial emita un informe motivado sobre la resolución cuestionada, dicho informe pasará a conocimiento de la *Comisión de Planificación y Presupuesto*, la que con los informes de las dependencias Municipales que se requiera, *emitirá su informe* y recomendará al Concejo Municipal sobre la resolución que debe tomarse en el caso planteado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *se reconocen a todas las organizaciones ya conformadas con anterioridad a la presente Ordenanza Sustitutiva, sin perjuicio de que aquellas organizaciones sociales, obtengan su Estatuto y Personalidad Jurídica con la Razón Social de Consejo Barrial o Consejo Parroquial Urbano.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Una vez que el Consejo Barrial obtenga la Personalidad Jurídica, de manera obligatoria deberá aperturar una cuenta en cualquier institución financiera, cuya finalidad es que puedan hacer gestión administrativa y financiera.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA


ÚNICA.- Deróguense todas las Ordenanzas y disposiciones que se le opongan a la presente Ordenanza que regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Consejos Parroquiales del Cantón Antonio Ante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción y promulgación de conformidad con la ley, publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, dejando sin efecto cualquier orden, disposiciones similares y conexas que existan y que se opongan indirectamente a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Dada y firmada en el Pleno de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los veinte y un días del mes de Octubre del 2016.


Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

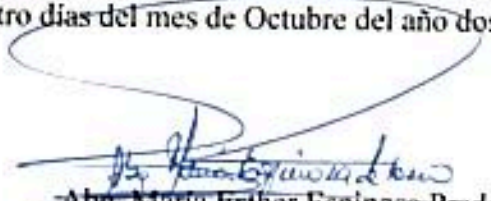

Abg. Ma. Esther Espinosa Prado
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, **CERTIFICA:** que LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 13 y 21 de Octubre del año dos mil diez y seis, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Msc. Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322



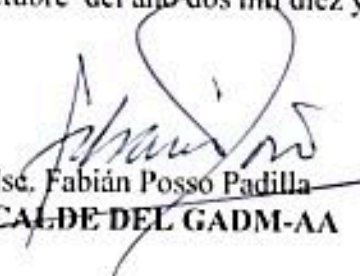
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.


Abg. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA**

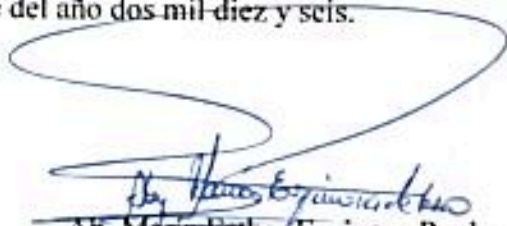


Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, ALCALDE DE ANTONIO ANTE.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.


Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



CERTIFICACIÓN: La Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante certifica que el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.


Abg. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADM-AA**

